



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00418-00

Chinácota, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se resuelve la demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado de la referencia interpuesta por SADDY HERNANDO BERBESI MENDOZA en contra de JOSE EWERSON ACEVEDO JAIMES respecto del bien inmueble ubicado en la calle 11 carrera 5 No. 4-28 Barrio El Dique de Chinácota.

Analizada la misma, se torna inadmisibile en atención a que conforme al artículo 6 de la ley 2213 de 2022, **no se allegó acreditación** del envío físico o digital de copia de la demanda y sus anexos al demandado, así como constancia de su entrega.

En consecuencia, conforme al artículo 90 de la norma procesal en cita se concederá un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda de restitución de bien inmueble arrendado de la referencia.

Segundo: conceder el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería al doctor DANIEL EDUARDO CASTELLANOS ARIAS para que actúe como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez